



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.232

DECRETO N°

TEMUCO, 06 MAY 2013

**VISTOS:**

1. La escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **PIROTECNIA IGUAL S.P.A R.U.T N° 76.120.283-9**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro para Provisión de Diseño, y Ejecución Fuegos de Artificio", derivado de la Propuesta Pública N° 194-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Pirotecnica Igual S.P.A.

2. El contrato empezara a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, renovables por una sola vez, por un periodo igual o menor.

3. El precio que la Municipalidad pagará a la contratista, por cada espectáculo requerido, serán los valores indicados por tipo de balada, indicada en el Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 19 de diciembre de 2012, los que sin reajustes ni alzas de ningún tipo deberán mantenerse hasta el día de término del contrato.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MIRA  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Turismo
- Pirotecnica Igual S.P.A
- Oficina de Partes



RECEIVED  
MAY 19 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° \_\_\_\_\_/2013

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA PROVISION DE DISEÑO, Y  
EJECUCION FUEGOS DE ARTIFICIO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PIROTECNIA IGUAL S.p.A.**

&Pirotecnia.com/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintitrés** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece, por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta y por la otra la sociedad **"PIROTECNIA IGUAL S.P.A."**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento veinte mil doscientos ochenta y tres guión nueve, representada por don **JORGE ANTONIO CAYUMAN BUSTOS**, chileno, casado, ingeniero mecánico, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos con domicilio en Valparaíso,

de paso en ésta; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos catorce de cinco de diciembre de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a **Propuesta Pública Número ciento noventa y cuatro guión dos mil doce "Contrato de Suministro para la Provisión de Diseño, Suministro de Material Pirotécnico y Ejecución de Espectáculo de Fuegos de Artificio Comuna Temuco año dos mil trece guión dos mil catorce"**. **SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y cuatro de diecinueve de agosto de dos mil doce se adjudicó la propuesta referida a la sociedad Pirotecnia Igual S.p.A. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, viene en encargar la Provisión de Diseño, Suministro de Material Pirotécnico, y Ejecución de Espectáculo de Fuegos de Artificio para la Comuna de Temuco, a la sociedad Pirotecnia Igual S.p.A., por quien acepta su representante. Se contempla la realización de espectáculo de Año Nuevo, Aniversario de la Ciudad y Fiestas Patrias, que deberán ejecutarse en la "Plaza de la Ciudadanía", Isla Cautín, y a lo menos dos eventos menores de inicio o cierre de actividades. **CUARTA:** El presente contrato empezará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovables por una sola vez, por un periodo igual o menor. **QUINTA:** Las características, cantidad, calidad de materiales y servicio que se contrata deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica referida, documentos todos, que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEXTA:** El precio que la Municipalidad pagará a



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



la Sociedad, por cada espectáculo requerido, serán los valores indicados por tipo de balada, indicada en el Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y cuatro de diecinueve de agosto de dos mil doce, los que sin reajustes ni alzas de ningún tipo deberán mantenerse hasta el día de término del contrato. En el precio que se pague por la Municipalidad de conformidad a los valores referidos, se entenderá comprendido el pago por el diseño, material y ejecución del espectáculo pirotécnico de que se trate. **SEPTIMA:** El pago lo efectuará la Municipalidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura, debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, una vez efectuada la recepción conforme del espectáculo, encargado por la Municipalidad. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la sociedad, esta hace entrega de boleta de garantía Número cero dos seis cero nueve cero siete, de fecha doce de diciembre de dos mil doce, del Banco Santander por la suma de tres millones de peso, con vencimiento al treinta y uno de marzo de dos mil quince. **NOVENA:** En caso de incumplimiento por parte del prestador del servicio de cualquiera de las exigencias contenidas en la bases, la Municipalidad podrá hacer efectivo en su favor el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder y aplicar las multas establecidas en el artículo veintitrés de las Bases Administrativas. **DECIMA:** Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. **UNDECIMA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha de seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha ocho. **DUODECIMA:** La personería de don Jorge Antonio Cayuman Bustos para actuar en

